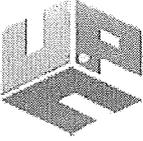
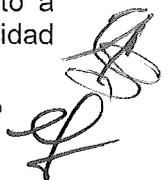


15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 11
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 001	
FECHA: 15 FEB 2016	
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA – OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ
VALOR:	\$114.681.491

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.057.301 de Valledupar (Cesar), Propietaria de Establecimiento Comercial **PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA**, identificado con NIT No. 43.057.301-4, según Matrícula No. 00069417 del 02 de marzo del 2004, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: **1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, para su funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas y administrativas requiere elementos de papelería y útiles de oficina, con el fin de que estas se desarrollen de manera eficiente y eficaz. Razones estas por la que se hace necesario el suministro de dichos materiales para satisfacer oportunamente todas las dependencias en sus labores, y teniendo en cuenta el espacio físico para almacenar dichos elementos no es suficiente se requiere sea de suministro, para así evitar el deterioro de los materiales; **2) Que dentro del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a **MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS**; **3) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 025 del 12 de Enero del 2016, requirió el suministro de los elementos de y útiles de oficina, para cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos y metas trazados por las diferentes dependencias de la Universidad; **4) Que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 29 de Enero del 2016, invitó a cuatro (4) empresas que se encuentran registradas como proveedores en la Universidad

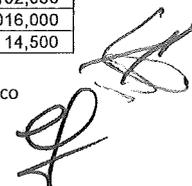


15 FEB 2016

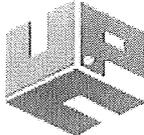
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 001	PÁG.: 2 de 11
		FECHA: 13/11/2009

Popular del Cesar; 5) Que MEDIANTE ACTA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTA del Fecha 03 de Febrero del 2016, se recibieron propuestas de “PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA – OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ”, “SOLUCIONES COMERCIALES DIGCAR – AURIS CAROLINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ” y “SUMINISTRO DEL CENTRO E.U.”; 6) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 04 de Febrero de 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuesta presentada por PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA – OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ, Cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, mientras que las propuestas presentadas SOLUCIONES COMERCIALES DIGCAR – AURIS CAROLINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ y SUMINISTRO DEL CENTRO E.U., no cumplieron con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; 7) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA – OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ, cumple financieramente, mientras que las ofertas presentadas por SOLUCIONES COMERCIALES DIGCAR – AURIS CAROLINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ y SUMINISTRO DEL CENTRO E.U., no se emitió concepto financiero, ya que fue evaluada como **NO CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; 8) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por la Jefe de Almacén de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que las propuestas presentada por PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA – OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ, cumplen con las condiciones Técnico-Económico asignándole el siguiente orden de elegibilidad: **PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA – OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ, CIEN (100) puntos**; 9) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 0255 de fecha 09 de Febrero del 2016, adjudicó a la propuesta a **PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA – OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle los elementos y útiles de oficina para las diferentes dependencias de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El suministro de los elementos y útiles de oficina; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

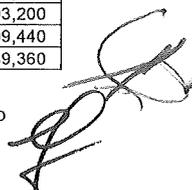
SECCIÓN DE ALMACÉN					
SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	BANDAS DE CAUCHO	75	CAJA	696	52,200
2	BLOCK RAYADO TAMAÑO CARTA	40	UNIDAD	2,552	102,080
3	BOLSILLOS PARA LAMINAR	2,000	UNIDAD	1,508	3,016,000
4	BORRADORES DE NATA	50	UNIDAD	290	14,500



15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 001	PÁG.: 3 de 11
		FECHA: 13/11/2009

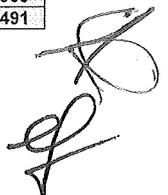
5	BORRADORES PARA TABLERO	1,250	UNIDAD	1,392	1,740,000
6	CD	750	UNIDAD	812	609,000
7	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO X200	100	UNIDAD	7,424	742,400
8	ESTUCHE PARA CD FELPA	750	UNIDAD	145	108,750
9	CARTULINA KIMBERLY CARTA PAQ*25	100	PAQ	8,497	849,700
10	CARTULINA FLUORECENTE	200	PLIEGO	812	162,400
11	CARTULINAS COLORES SURT	200	PLIEGO	812	162,400
12	CHINCHES	50	CAJAS	812	40,600
13	CINTA PEGANTE DELGADA	75	UNIDAD	1,305	97,875
14	CINTA BACUKP PARA COPIA DE SEGURIDAD	8	UNIDAD	169,940	1,359,520
15	CINTA BACUKP TOPE ULTRUTRIUM LTO No4	5	UNIDAD	151,728	758,640
16	CINTA ANCHA	75	UNIDAD	3,016	226,200
17	CINTA ERC30 ONIX	8	UNIDAD	9,512	76,096
18	CINTA ZEBRA REF 400	2	UNIDAD	87,000	174,000
19	CLIPS MARIPOSA	25	CAJAS	1,827	45,675
20	CLIPS SENCILLOS	100	CAJAS	580	58,000
21	COLBON MEDIANO	40	UNIDAD	2,842	113,680
22	CORRECTOR LIQUIDO	15	UNIDAD	4,205	63,075
23	ENGRAPADORA	50	UNIDAD	15,892	794,600
24	EXACTO	50	UNIDAD	1,508	75,400
25	FECHADOR	10	UNIDAD	6,032	60,320
26	FOLDERES A-Z TAMAÑO OFICIO	100	UNIDAD	5,945	594,500
27	FOLDERES PLASTIFICADOS HORIZONTAL	3,000	UNIDAD	754	2,262,000
28	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS	250	CAJAS	2,958	739,500
29	GRAPAS	80	CAJAS	2,552	204,160
30	HOJAS PARA EXAMEN	2,000	PAQUETE	7,279	14,558,000
31	LAPICEROS NEGROS	400	UNIDAD	609	243,600
32	LAPIZ	200	UNIDAD	500	100,000
33	LAPIZ ROJO	50	UNIDAD	700	35,000
34	LIBROS 200 FOLIOS	20	UNIDAD	12,064	241,280
35	LIBROS DE ACTAS	30	UNIDAD	12,064	361,920
36	MARCADORES PERMANETE	100	UNIDAD	1,450	145,000
37	MARCADORES BORRABLES	2,500	UNIDAD	4,756	11,890,000
38	MEMOS ADHESIVOS	15	UNIDAD	3,016	45,240
39	MINA LAPICERO PARKER ROLLER 0.8	40	UNIDAD	7,772	310,880
40	PAPEL COMETA DIFERENTES COLORES	150	UNIDAD	290	43,500
41	PAPEL FOTOCOPIA CARTA	900	RESMA	12,499	11,249,100
42	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO	450	RESMA	14,616	6,577,200
43	PAPEL GLOSY PAQ*100	4	PAQ	111,360	445,440
44	PAPEL CALCIO PAQ*100	4	PAQ	111,360	445,440
45	PEGANTE EN BARRA (PEGASTIC)	30	UNIDAD	6,496	194,880
46	PERFORADORA	20	UNIDAD	11,136	222,720
47	REGLAS DE 30 CENTIMETRO	40	UNIDAD	957	38,280
48	RESALTADORES EN DIFERENTES COLORES	200	UNIDAD	1,508	301,600
49	SACAGRAPAS	30	UNIDAD	2,204	66,120
50	SOBRES DE MANILA MEDIA CARTA	200	UNIDAD	116	23,200
51	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	500	UNIDAD	145	72,500
52	SOBRES DE MANILA TAMAÑO EXTRAOFICIO	500	UNIDAD	261	130,500
53	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	500	UNIDAD	203	101,500
54	HOJAS KIMBERLY	3,000	UNIDAD	145	435,000
55	TIJERAS	15	UNIDAD	5,220	78,300
56	TINTA PARA MARCADORES	220	UNIDAD	12,528	2,756,160
57	TONER HP 78A	5	UNIDAD	129,920	649,600
58	TINTA HP 85A	5	UNIDAD	116,000	580,000
59	TINTA PARA IMPRESORA HP 17	5	UNIDAD	194,880	974,400
60	TINTA PARA IMPRESORA HP15 DL	5	UNIDAD	178,640	893,200
61	TINTA PARA IMPRESORA HP 92A NEGRA	8	UNIDAD	113,680	909,440
62	TINTA PARA IMPRESORA HP 93A NEGRA	8	UNIDAD	129,920	1,039,360



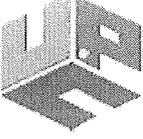
15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 001	PÁG.: 4 de 11
		FECHA: 13/11/2009

63	TINTA PARA SELLO	10	UNIDAD	2,552	25,520
64	TINTA HP 950	10	UNIDAD	136,416	1,364,160
65	TINTA HP 60 COLOR	5	UNIDAD	92,568	462,840
66	TINTA HP 60 NEGRA	5	UNIDAD	77,952	389,760
67	TONER KIOCERA 1120	10	UNIDAD	140,012	1,400,120
68	TONER KIOCERA 720	7	UNIDAD	146,160	1,023,120
69	TONER KIOCERA 1100	5	UNIDAD	116,000	580,000
70	TONER LASER JET 49 A	5	UNIDAD	116,000	580,000
71	TONER SAMSUNG ML 2240	20	UNIDAD	146,160	2,923,200
72	TONER LASER JET HP 35	5	UNIDAD	116,000	580,000
73	TONER SAMSUNG 1210	2	UNIDAD	284,200	568,400
74	TONER SAMSUNG 105L	4	UNIDAD	146,160	584,640
75	TONER SAMSUNG 1710	2	UNIDAD	267,960	535,920
76	TONER HP 36A	7	UNIDAD	116,000	812,000
77	TONER KYOCERA 1320	5	UNIDAD	170,520	852,600
78	TONER HP 53A	5	UNIDAD	140,012	700,060
79	TONER LASER JET HP 542	5	UNIDAD	146,160	730,800
80	TONER LASER JET HP 543	5	UNIDAD	146,160	730,800
81	TONER LASER JET HP 541	5	UNIDAD	146,160	730,800
82	TONER LASER JET HP 540	5	UNIDAD	146,160	730,800
83	TINTA EPSON STYLUS 120	10	UNIDAD	86,130	861,300
84	TINTA EPSON STYLUS 220	10	UNIDAD	129,108	1,291,080
85	TINTA EPSON STYLUS 320	10	UNIDAD	129,108	1,291,080
86	TINTA EPSON STYLUS 420	10	UNIDAD	70,122	701,220
87	TINTA EPSON STYLUS 520	10	UNIDAD	88,740	887,400
88	TINTA EPSON STYLUS 620	10	UNIDAD	90,480	904,800
89	TONER HP 410A	5	UNIDAD	167,040	835,200
90	TONER HP 411A	5	UNIDAD	167,040	835,200
91	TONER HP 412A	5	UNIDAD	167,040	835,200
92	TONER HP 413A	5	UNIDAD	167,040	835,200
93	TONER SAMSUNG 101	4	UNIDAD	308,560	1,234,240
94	TONER LASER 2010	4	UNIDAD	125,280	501,120
95	TONER LEXMAR X340	3	UNIDAD	454,720	1,364,160
96	TONER FOTOCOPIADORA SHARP AL 1655 POLVO	10	UNIDAD	46,400	464,000
97	TONER HP 530A	4	UNIDAD	232,000	928,000
98	TONER HP 531A	4	UNIDAD	232,000	928,000
99	TONER HP 532A	4	UNIDAD	232,000	928,000
100	TONER HP 533A	4	UNIDAD	232,000	928,000
101	TONER LASER JET Q6000A	4	UNIDAD	232,000	928,000
102	TONER LASER JET Q60001A	4	UNIDAD	232,000	928,000
103	TONER LASER JET Q60002A	4	UNIDAD	232,000	928,000
104	TONER LASER JET Q60003A	4	UNIDAD	232,000	928,000
105	TINTA HP 951	7	UNIDAD	149,640	1,047,480
106	CINTA ZEBRA COLOR	5	UNIDAD	250,560	1,252,800
107	TONER HP 80A	2	UNIDAD	175,160	350,320
108	TONER KONICA MINOLTA MAGICOLOR 2400	1	UNIDAD	495,320	495,320
109	TONER RICOH SP3510SF	2	UNIDAD	653,080	1,306,160
110	TONER SHARP AL2041	4	UNIDAD	354,960	1,419,840
111	TORRE DE DVD	4	TORRES	69,600	278,400
112	P.V.C X 500	2	PAQUETE	147,900	295,800
113	PAPELERA DE ESCRITORIO	5	UNIDAD	20,880	104,400
114	PAPELERA DE PISO	5	UNIDAD	19,720	98,600
				SUBTOTAL	98,746,975
				IVA 16%	15,799,516
					135,000
				TOTAL	\$114,681,491



15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 001	PÁG.: 5 de 11
		FECHA: 13/11/2009

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-

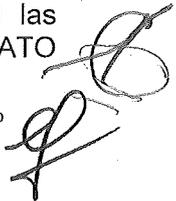
Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$114.681.491)** incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENTREGAS: La ejecución del presente CONTRATO se hará mediante entregas parciales requeridas por la sección de almacén.

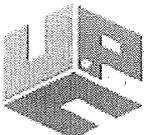
PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$57,340,745)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57,340,746)**, en

pagos parciales, de acuerdo con la frecuencia de las entregas mensuales, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor del presente CONTRATO, previa entrada al almacén, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del presente CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de un (1) año o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada, en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO



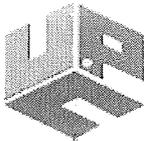
15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 001	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

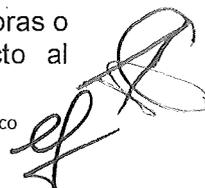
los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 7) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 6) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 9) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 10) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 11) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 12) Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; 13) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 14) Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 15) Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; 16) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 17) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a:** 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus



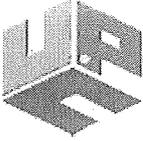
15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 001	PÁG.: 7 de 11
		FECHA: 13/11/2009

obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010035 del 13 de Enero del 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y cuatro (4) meses más. y **c) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción por parte del interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo de la Jefe de Almacén de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Certificar respecto al



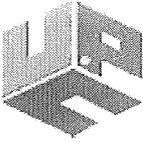
15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 001	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago. 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. 4) Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del **CONTRATO** cuando así se requiera; 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 6) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del **CONTRATO**, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 7) Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; 8) Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines; 9) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al UNO (1%) por ciento del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A**



15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 001	PÁG.: 9 de 11
		FECHA: 13/11/2009

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

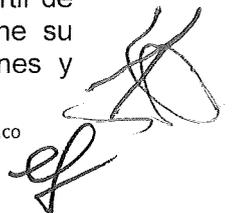
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

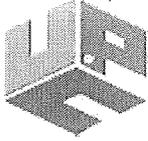
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

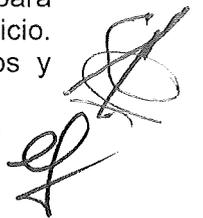
CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y



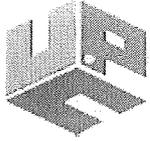
15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;">CONTRATO 001</p>	PÁG.: 10 de 11
		FECHA: 13/11/2009

reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** El **CONTRATISTA** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Artículo 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un VEINTE (20%) por ciento o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y



15 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 001	VERSIÓN: 1
PÁG.: 11 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

15 FEB 2016



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad



OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ
Contratista

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 15 FEB 2016

No. DE CONTRATO : 001 del 15 FEB 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 025 del 12/01/2015
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : SECCIÓN DE ALMACÉN

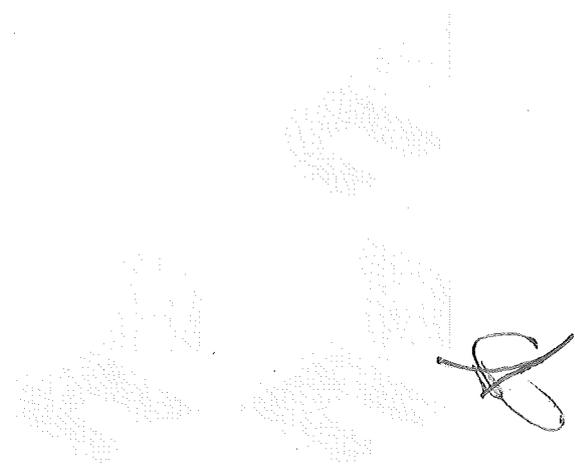
No. DE DISPONIBILIDAD : 2016010035 del 13/01/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA – OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ	
CC O NIT	43.057.301-4	
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE	\$114.681.491

Atentamente,

180/34

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010192

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212010220	2010220	MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS	2016010035

LA SUMA DE \$ 115,140,217.00

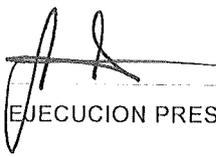
CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.025 VAD - SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA

NUMERO: Contrato No.001 A NOMBRE DE: ALMEIRA QUIROZ OMAIRA ISABEL Y/O PAPELERIA LOPERENA

C.C. O NIT: 43057301

OBJETO Contrato No.001 del 15 de febrero de 2016, SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. PLAZO DE EJECUCIÓN UN AÑO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Se expide en VALLEDUPAR a los 15 días del mes de Febrero de 2016


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 458.726 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2016010004

Fecha: 15/02/2016

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.025 VAD - SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212010220	2010220	MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS	DIS	2016010035	227,315.00
TOTAL:					227,315.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES